



SECRETARÍA GENERAL

D. ILDEFONSO COBO NAVARRETE SECRETARIO GENERAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GRANADA.

CERTIFICO: Que el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en su Sesión Ordinaria celebrada el día **treinta de mayo de dos mil veinticinco**, entre otros acuerdos, adoptó el que con el núm. 181, literalmente dice:

Acuerdo de 20 de mayo de 2025 de la Comisión Municipal Delegada de Protección Ciudadana, Educación, Política Social y Familia, relativo a aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza General reguladora de la concesión de subvenciones. (Expte. 22730/2024). Dar cuenta de acuerdo delegado del Pleno.

El Ayuntamiento Pleno **toma conocimiento** del acuerdo adoptado en ejercicio de competencias delegadas de Pleno, de fecha 20 de mayo de 2025, por la Comisión Delegada de Protección Ciudadana, Educación, Política Social y Familia, relativo a aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza General reguladora de la concesión de subvenciones, que literalmente dice:

***“Segundo.- Aprobación inicial de la Modificación de la Ordenanza General reguladora de la concesión de subvenciones para incluir una disposición derogatoria relativa a la derogación de la Ordenanza reguladora de las bases para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva del Área de Familia, Bienestar Social e Igualdad de Oportunidades del Ayuntamiento de Granada. Expte. 22730/2024 (APROBACION).*”**

Se somete a aprobación de la Comisión Municipal Delegada de Protección Ciudadana, Educación, Política Social y Familia, de 20 de mayo de 2025, la propuesta de fecha 12 de mayo de 2025, de la Concejala Delegada de Política Social, Familia, Discapacidad y Mayores, del siguiente tenor:

“Visto el expediente nº 22.730/24 en el que consta Informe de necesidad en relación con la propuesta de derogación de la Ordenanza Reguladora de las Bases para la Concesión de Subvenciones en Régimen de concurrencia competitiva del Área de Familia, Bienestar Social e Igualdad de 27 de febrero de 2014.

1. La ordenanza propuesta a derogación, que data de 2014, encuentra su fundamento jurídico en el artículo 17.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, al disponer que “Las bases reguladoras de las subvenciones de las corporaciones locales se deberán aprobar en el marco de las bases de ejecución del presupuesto, a través de una ordenanza general de subvenciones o mediante una ordenanza específica para las distintas modalidades de subvenciones.”

Su aprobación fue previa a la de la ORDENANZA GENERAL REGULADORA DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES publicada en BOP nº 83, Granada, Martes 4 de mayo de 2021 cuyo objeto es “regular, con carácter general, el régimen y

Código seguro de verificación: **9SC3Q3BQ12R108QLFSD2**

La autenticidad de este documento puede ser contrastada en la dirección <https://www.granada.org/cgi-bin/produccion/simcgi.exe/verifica.sim/root>

Firmado por

COBO NAVARRETE ILDEFONSO

/SECRETARIO/A GENERAL

12-06-2025 11:50:22

Contiene 1 firma digital



Pag. 1 de 6



procedimiento aplicable para el otorgamiento de subvenciones por parte del Ayuntamiento de Granada y sus Agencias Administrativas y Consorcios de los que forme parte el Ayuntamiento y tengan consideración municipal, en los términos del artículo 29 de la esta norma, a favor de particulares, entidades y colectivos ciudadanos, con destino a la realización de proyectos o actividades que tengan por objeto el fomento de acciones de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública, dentro de las competencias que correspondan a la Entidad Local, sin perjuicio de que esta normativa pueda ser completada en las bases específicas que, en su caso, establezca la resolución de la convocatoria o de concesión directa de subvenciones, según proceda.”.

Esto supone la coexistencia de ambas disposiciones que comparten objeto y siendo la más actualizada la Ordenanza General Reguladora.

La Ordenanza reguladora de las bases para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva del Área de Familia, Bienestar Social e Igualdad de Oportunidades, contempla en su estructura dos partes diferenciadas:

En la primera parte reproduce las Disposiciones generales que constan de un articulado prácticamente coincidente con la Ordenanza General Reguladora de las Concesión de Subvenciones, si bien, esta última es más completa y actualizada a nivel legislativo.

En la segunda parte se recogen las disposiciones específicas por líneas de Subvención, recogiendo tanto las que son competencia propia del Área de Familia, que corresponden ahora a la actual Concejalía de Política Social, Familia, Discapacidad y Mayores, como las del Área de Igualdad y por tanto, competencia de la Concejalía de Educación, Empleo e Igualdad actual. Este hecho remite a la organización municipal del año de su publicación en la que ambas Áreas se encontraban adscritas a la misma Concejalía, algo que ya no se ajusta a la realidad (ni en mandatos recientes, en las que ambas Áreas se adscriben a distintas Concejalías con gestión independiente.) En la actualidad, las competencias en materia de Familia y Bienestar social y las de Igualdad se encuentran separadas en la organización municipal, según acuerdo núm. 191, adoptado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en su sesión extraordinaria de 30 de junio de 2023, publicado en el BOP nº 129 de 11 de julio de 2023. El Área de Igualdad y sus competencias se adscriben a la Concejalía de Educación, Empleo e Igualdad, mientras que las propias relativas a Familia y Bienestar Social se adscriben a la Concejalía de Política Social, Familia, Discapacidad y Mayores.

A esto, habría que añadir que la nomenclatura que consta en la ordenanza propuesta de derogación contiene la denominación de “Igualdad de oportunidades” refiriéndose a varios sectores de intervención, ya que el Área de Igualdad anterior se circunscribe a las competencias relacionadas con la Igualdad entre mujeres y hombres.

2. La Ordenanza General Reguladora de Subvenciones, en su artículo 8 recoge la





SECRETARÍA GENERAL

obligatoriedad de que por las distintas Concejalías del Ayuntamiento de Granada, con carácter previo al anuncio de las Convocatorias específicas de subvenciones, se proceda a concretar en un Plan estratégico de subvenciones (PES).

En fecha de 28 de marzo de 2025, se aprueba el Plan estratégico de subvenciones de la Concejalía de Política Social, Familia, Discapacidad y Mayores 2025/2027, que recoge de forma individualizada las Líneas de Actuación que se convocan desde esta Área, quedando fuera de mismo aquellas Líneas recogidas en la Ordenanza propuesta para su derogación que implican la competencia del Área de Igualdad del Ayuntamiento de Granada, según Edicto de organización actual. Este Plan Estratégico en su apartado VI- NATURALEZA JURÍDICA, recoge: "...el establecimiento efectivo de las subvenciones previstas en este Plan requerirá la inclusión de las consignaciones correspondientes en los presupuestos municipales y la aprobación de las bases reguladoras de sus concesión o el documento precedente."

Con fecha de 29 de septiembre de 2023, por acuerdo de Pleno se aprueba el Plan Estratégico de Subvenciones en materia de Igualdad entre Mujeres y Hombres 2023-2026, que recoge las líneas de subvención previstas de conformidad con unos determinados objetivos estratégicos relacionados con las competencias atribuidas a la Concejalía Delegada de Educación, Empleo e Igualdad en materia de Igualdad.

En este Plan Estratégico se incluyen 3 Líneas de Subvención, incorporando una nueva respecto a las que aparecen en la Ordenanza que se propone derogar y eliminando otra de ellas.

En cuanto al trámite de consulta pública recogido en el artículo 133 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, a tenor del artículo 133.4 puede omitirse el trámite de consulta pública porque la modificación propuesta no tiene un impacto significativo en la actividad económica, ni impone obligaciones relevantes a los destinatarios.

En relación con la tramitación de la presente modificación de la ordenanza, debe señalarse que no resulta preceptiva la emisión de informe por parte de la Intervención municipal, toda vez que la modificación propuesta no implica compromisos de gasto ni genera obligaciones económicas para la entidad local, limitándose exclusivamente a aspectos normativos sin repercusión presupuestaria. Esta conclusión se sustenta en lo dispuesto en el artículo 4 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del sector público local.

CONCLUSIONES

Dados los antecedentes expuestos, se concluye que la necesidad de derogación de la Ordenanza reguladora de las bases para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva del Área de Familia, Bienestar social e Igualdad de oportunidades de 27 de febrero de 2014 se fundamenta en:

Código seguro de verificación: **9SC3Q3BQ12R108QLFSD2**

La autenticidad de este documento puede ser contrastada en la dirección
<https://www.granada.org/cgi-bin/produccion/simcgi.exe/verifica.sim/root>

Firmado por **COBO NAVARRETE ILDEFONSO**

/SECRETARIO/A GENERAL

12-06-2025 11:50:22

Contiene 1 firma digital



Pag. 3 de 6



1. *Contradicción entre la existencia de una Ordenanza de 2014 específica en relación con determinadas líneas de subvención cuyo objeto es regulado con otra Ordenanza posterior como es la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones publicada de 4 de mayo de 2021 cuyo objeto es regular, con carácter general, el régimen y procedimiento aplicable para el otorgamiento de subvenciones por parte del Ayuntamiento de Granada, entendiéndose que desde el punto de vista de la lógica administrativa, sería de aplicación la disposición posterior, lo que conduce a considerar que las anteriores que regulan el mismo objeto deben entenderse dejadas sin efecto tácitamente.*
2. *Propiciar la eficacia en la gestión de las competencias propias de cada una de las Concejalías implicadas de forma independiente. A la vez, permitiría la eliminación de una nomenclatura que induce a error porque no se corresponde con la realidad organizativa actual ni con la atribución de competencias por Áreas.*
3. *Existencia de dos Planes estratégicos (en cumplimiento del Artículo 8 de la Ordenanza General Reguladora de la concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Granada) diferenciados para cada una de las Áreas, que sí se adaptan a la realidad organizativa del Ayuntamiento de Granada y que recogen expresamente las Líneas de subvención actualizadas competencia de cada una de ellas. De esto se concluye que ambas Áreas cuentan con los instrumentos necesarios para realizar la gestión eficaz de sus competencias en materia de subvenciones.*
4. *Mejorar la eficiencia del servicio ofertado a la ciudadanía al poder introducirse en las bases reguladoras de cada convocatoria las modificaciones necesarias respecto de la ordenanza de 2014 propuesta a derogación, que permitan dar cumplimiento más efectivo y garantista, de los objetivos y fines que motivan las señaladas convocatorias.*
5. *Simplificar y reducir el contenido de los textos normativos, verificando su necesidad y proporcionalidad y eliminando cargas administrativas, procedimientos y trámites innecesarios y permitiendo la gestión independiente de competencias de las distintas áreas y Concejalías.*
6. *Necesidad de actualización de determinados aspectos de las Líneas de subvención, recogidas en los Planes Estratégicos aprobados.*
7. *La incorporación de la nueva Línea de subvención y la desaparición de otra desde el Área de Igualdad, inexistente a la fecha de aprobación de la ordenanza propuesta a derogación. Su actualización requeriría en caso de no derogarse la Ordenanza propuesta de una modificación, trámite que no tendría lógica desde el punto de vista administrativo ya que ses mantendrían todas las incongruencias señaladas en el presente informe.*
8. *La derogación de la Ordenanza reguladora de las bases para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva del Área de Familia, Bienestar*

Código seguro de verificación: **9SC3Q3BQ12R108QLFSD2**

La autenticidad de este documento puede ser contrastada en la dirección
<https://www.granada.org/cgi-bin/produccion/simcgi.exe/verifica.sim/root>

Firmado por **COBO NAVARRETE ILDEFONSO**

/SECRETARIO/A GENERAL

12-06-2025 11:50:22

Contiene 1 firma
digital



Pag. 4 de 6



social e Igualdad de oportunidades de 27 de febrero de 2014 se ha consensuado y valorado como necesaria desde las Concejalías afectadas.

Su derogación en ninguno caso, tiene impacto económico ni impacto negativo en la gestión, ya que ambas Concejalías cuentan con los instrumentos preceptivos para poder proceder a las convocatorias de subvenciones en el ámbito de sus competencias de forma independiente.

9. Puesto que hay una normativa posterior a la ordenanza que se pretende derogar, esto es, la Ordenanza General de subvenciones del Ayuntamiento de Granada, entendemos que la vía correcta para la derogación de la Ordenanza reguladora de las bases para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva del Área de Familia, Bienestar Social e Igualdad de Oportunidades es a través de la modificación de la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones, en el sentido de la inclusión de de una disposición derogatoria en la misma.

*El Pleno es el órgano competente dentro de la esfera de sus potestades reglamentarias y de autoorganización (art. 4 LRBRL), y en uso de las cuales puede aprobar, modificar y derogar ordenanzas en general. No obstante, de conformidad con lo que al respecto se establece en el artículo 46 del Reglamento Orgánico Municipal, el **Pleno delega en las Comisiones Municipales las competencias** que le otorga el artículo 16.1º del ROM, en concreto las recogidas en las letras d), k), m) y ñ), referidas en cada una de ellas a las materias propias de su Área, en concordancia con lo que al respecto se establece en el artículo 123 de la Ley 7/85, de 2 de Abril, Reguladora de Bases de Régimen Local:*

*“d) La aprobación y **modificación de las Ordenanzas** y Reglamentos Municipales”.*

*En atención a todo lo anterior, y visto el informe propuesta firmado por la Jefa del Servicio de Administración, Economía y Apoyo Jurídico de la Concejalía de Política Social, Familia, Discapacidad y Mayores, con el visto bueno del Coordinador del Área de fecha 8 de mayo de 2025, **SE PROPONE**:*

*La inclusión en el orden del día de la **Comisión Delegada de Protección Ciudadana, Educación, Política Social y Familia** para modificar la Ordenanza General reguladora de la concesión de subvenciones, publicada en BOP nº 83 de Granada, de 4 de mayo de 2021, mediante la adición a este texto normativo de una disposición derogatoria con el siguiente tenor:*

“Disposición derogatoria.- Queda derogada la Ordenanza reguladora de las bases para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva del Área de Familia, Bienestar Social e Igualdad de Oportunidades del Ayuntamiento de Granada, de 27 de febrero de 2014.”

Finalizadas las intervenciones el asunto se sometió a votación de la Comisión





SECRETARÍA GENERAL

Municipal Delegada de Protección Ciudadana, Educación, Política Social y Familia y con los nueve (9) votos favorables de Doña Ana Isabel Agudo Martínez, Doña Encarnación González Fernández, Doña Ana Belén Sánchez Requena, Don Fernando Parra Moreno, Doña Carolina Amate Villanueva, del Grupo del PP, Doña Raquel Ruz Peis, Doña Ana María Muñoz Arquelladas, Doña Nuria Gutiérrez Medina, del Grupo PSOE y Doña Mónica del Carmen Rodríguez Gallego, del Grupo VOX, en votación ordinaria y por UNANIMIDAD de los presentes,

ACUERDA:

PRIMERO: *APROBAR* la Propuesta de Acuerdo formulada por la Concejala Delegada de Política Social, Familia, Discapacidad y Mayores de fecha 12 de mayo de 2025, siguiente:

Modificar la Ordenanza General reguladora de la concesión de subvenciones, publicada en BOP nº 83 de Granada, de 4 de mayo de 2021, mediante la adición a este texto normativo de una disposición derogatoria con el siguiente tenor:

“Disposición derogatoria.- Queda derogada la Ordenanza reguladora de las bases para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva del Área de Familia, Bienestar Social e Igualdad de Oportunidades del Ayuntamiento de Granada, de 27 de febrero de 2014.”

SEGUNDO: *El presente acuerdo deberá someterse a información pública y audiencia a los interesados por el plazo mínimo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias, desde la publicación del anuncio en el BOP de Granada.*

TERCERO: *En el caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional, publicándose el texto íntegro de la modificación en el BOP de Granada.”*

Se certifica con la salvedad a que se refiere el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta correspondiente.

Y para que así conste, expido la presente en Granada, en la fecha abajo indicada.

Código seguro de verificación: **9SC3Q3BQ12R108QLFSD2**

La autenticidad de este documento puede ser contrastada en la dirección <https://www.granada.org/cgi-bin/produccion/simcgi.exe/verifica.sim/root>

Firmado por **COBO NAVARRETE ILDEFONSO**

/SECRETARIO/A GENERAL

12-06-2025 11:50:22

Contiene 1 firma digital



Pag. 6 de 6

